

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 57  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 44, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:  
7 de noviembre de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A VENDER DOS  
REMANENTES UBICADOS EN LA AVENIDA ROBERTO H. TODD,  
PARADA 18 DEL BARRIO SANTURCE, AL COLINDANTE DE LOS  
REMANENTES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Mediante el procedimiento de expropiación forzosa, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió treinta parcelas para beneficio del Municipio de San Juan, según Resolución emitida por el Tribunal Superior de Puerto Rico, el 13 de abril de 1956, en los casos consolidados Caso Civil Núm. E-56-87 al E-56-113;

POR CUANTO: Estas expropiaciones forzosas las instituyó el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el Municipio de San Juan llevara a cabo la construcción y ampliación de la Avenida Labra en Santurce, hoy conocida como Avenida Roberto H. Todd;

POR CUANTO: En el procedimiento de expropiación forzosa, el Tribunal emitió una Resolución el 19 de agosto de 1968, ordenando al Registrador de la Propiedad a traspasar el título de dominio sobre las propiedades expropiadas a favor del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Específicamente en el Caso Núm. E-56-106, la expropiación se llevó a cabo sobre una porción de terreno de la finca 2,404, inscrita al folio 101 del tomo 39 de Santurce Sur, inscripción cuarta, a favor de R. L. Soldevila Ferrer;

POR CUANTO: La referida porción de terreno actualmente consta inscrita a favor del Municipio de San Juan, al folio 26, tomo 402, Santurce Norte, finca 14,540, inscripción primera;

POR CUANTO: Después de construida y ampliada la Calle Labra, de la finca 14,540 arriba mencionada quedó un remanente, el cual se describe a continuación, conforme al plano de mensura aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos en el caso OOTT2-00000-04056, el 29 de agosto de 2000, sobre Segregación, Venta e Inscripción de Solares en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan;

PRIMER REMANENTE (21-B)

"URBANA: Predio remanente del Municipio de San Juan, radicado en la Avenida Roberto H. Todd del Barrio Santurce de San Juan, Capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que consta de una cabida superficial de setenta punto ocho mil ciento dieciocho (70.8118) metros cuadrados, que colinda por el Norte, en dos punto sesenta y ocho (2.68) metros lineales con el predio marcado 23-1B, remanente del Municipio de San Juan; por el Sur, en dos alineaciones separadas, una de cinco punto treinta y tres (5.33) metros lineales con Bouret & Barbé, Inc., antes, hoy Otero & Zurinaga Real Estate Enterprises y la otra de tres punto noventa y un (3.91) metros lineales con R. L. Soldevila Ferrer antes, hoy Otero Zurinaga Real Estate Enterprises, Inc.; por el Este, en un total de diecisiete punto veintiocho metros lineales con la acera de la Avenida R. H. Todd y por el Oeste, en dos alineaciones separadas, una de diez punto noventa y ocho (10.98) metros lineales y otra de cuatro punto treinta (4.30) metros lineales, ambas con Bouret y Barbé, Inc., antes, hoy Otero Zurinaga Real Estate Enterprises."

POR CUANTO: En el Caso Núm. E-56-107, la expropiación se llevó a cabo sobre una porción de terreno de la finca 648, inscrita al folio 159 del tomo 204 de Santurce Norte, inscripción 17, a favor de Agapita Margarita Cartagena Iturregui;

POR CUANTO: La referida porción de terreno actualmente consta inscrita a favor del Municipio de San Juan, al folio 26 del tomo 402 de Santurce Norte, finca 14,541, inscripción primera;

POR CUANTO: Igualmente, después de construida y ampliada la Calle Labra, de la finca 14,541 arriba mencionada, quedó un remanente que se describe a continuación, según el plano de mensura aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos en el caso OOTT2-00000-04056 el 29 de agosto de 2000, sobre Segregación, Venta e Inscripción de Solares en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan:

SEGUNDO REMANENTE (23-1B)

"URBANA: Predio remanente del Municipio de San Juan, radicado en la Avenida Roberto H. Todd del Barrio Santurce de San Juan, Capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que consta de una cabida superficial de seis punto siete mil ciento tres (6.7103) metros cuadrados que linda, por el Norte, en uno punto treinta y nueve (1.39) metros lineales con el predio marcado 23-1, remanente del Municipio de San Juan; por el Sur, en dos punto sesenta y ocho (2.68) metros lineales con el predio marcado 21-B, remanente del Municipio de San Juan; por el Este, en tres punto veintidós (3.22) metros lineales con la acera de la Avenida R. H. Todd; y por el Oeste, en tres punto cincuenta y seis (3.56) metros lineales con Bouret y Barbé, Inc., "antes, hoy Otero Zurinaga Real Estate Enterprises."

POR CUANTO: La compañía de Property Rental and Investment Corporation, quien adquirió de Otero Zurinaga Real State Enterprises, las fincas 2,404 y 13,374; ha manifestado al Municipio de San Juan su interés en adquirir los remanentes antes descritos, mediante compra;

POR CUANTO: La Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, establece el procedimiento para el caso en que el Estado o los municipios resuelven enajenar bienes expropiados que dejan de ser de utilidad pública;

POR CUANTO: Los remanentes fueron tasados por Mario Carbia, MIE, CREA Real State Appraiser, licencia 464, el 15 de diciembre de 1999, el cual tasó el remanente identificado como lote 21-B en veintidós mil (22,000) dólares y el lote 23-1B en dos mil cien (2,100) dólares;

POR CUANTO: En una segunda tasación por René Avilés Pérez and Associates, licencia 634, el 15 de diciembre de 1999, tasó el Lote 21-B en veintiún mil doscientos cuarenta (21,240) dólares y el Lote 23-1B en dos mil (2,000) dólares;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan no tiene uso público para los referidos remanentes de terreno, por lo que ha resuelto venderlos conforme al procedimiento establecido por la Ley Núm. 12, antes citada;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en el Artículo 9.005, en lo pertinente dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa a vender los predios de terrenos descritos en el SEXTO y NOVENO POR CUANTO, de esta Ordenanza, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

Sección 2da.: Se autoriza a la Alcaldesa, o a su representante autorizado, a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso del título de estas propiedades al comprador según autorizado.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal contravención.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Rosa N. Bell Bayrón  
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 44, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de

Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación la señora Milagros Acevedo Vega; y constando haber estado ausente el señor Presidente Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Angel Blanco Bottey  
Alcalde Interino